



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO: DFO-SGPA-UEAC-PCA-62-2017

ASUNTO: SE EMITE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO
AMBULANTE EN PLAYA Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de enero de 2017

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUIZ

Número de bitácora: 20/KZ-0393/11/16

Expediente: 180/PCA/2016

C.A. 140.27S.714.1.10-223/2016

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca le otorga **Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre**, bajo las siguientes condiciones:

Producto que se comercializará:	Artesanías de bambú (llaveros, pasadores, lapiceros, maceteros, vasos, saleros, servilleteros, tarros, palos de lluvia, jarras y pulseras).
Lugar en que realizará la actividad:	Bahías de Huatulco, Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca.
Vigencia del permiso:	Fecha de inicio: 30 de enero de 2017.
	Fecha de término: 29 de enero de 2018.
Condicionantes:	·Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado, ·Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas, ·Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos, ·El permiso no le autoriza a: ·Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad, ·Vender en áreas concesionadas o permissionadas a terceros, ·Llevar acompañantes para realizar su actividad, ·Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Asimismo, es de **uso personal e intransferible**, cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE OAXACA